

**Recurso de reposición- Proceso ordinario 76001310301120110042800 Luis Fernando Escobar vs Expreso Trejos- QBE Seguros.**

jgongora@gongoralaw.com <jgongora@gongoralaw.com>

Mié 22/09/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

Recurso reposición QBE Seguros - 2011-0428-\_0001.pdf;

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Ref: Proceso ordinario 76001310301120110042800 de Luis Fernando Escobar Mejía vs Expreso Trejos - QBE Seguros y otros. Recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago de 17 de septiembre de 2021.

LUIS JORGE GÓNGORA NAVIA, apoderado de QBE Seguros S. A., hoy Zurich Aseguradora de Colombia S. A., comedidamente adjunto en archivo en formato PDF recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago de septiembre 17 de 2021. Ruego revocar el proveído mencionado, con base en los argumentos plasmados en el archivo adjunto.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco los correos electrónicos de las contrapartes, razón por la cual no envió copia de este mensaje de datos ni del anexo a dichas partes.

Respetuosamente.

LUIS JORGE GÓNGORA NAVIA

c. c. 16.671.046 de Cali

t. p. 39.377 del CSJ

jgongora@gongoralaw.com

Señora  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REF: N° 2011-0428.

Ordinario de Luis Fernando Escobar Mejía contra Expreso Trejos Ltda.,  
Aníbal Bohórquez y QBE Seguros S. A.

LUIS JORGE GÓNGORA NAVIA, apoderado de QBE Seguros S. A., hoy Zurich Aseguradora de Colombia S. A., comedidamente interpongo recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago de su Despacho del 17 de septiembre de 2021, notificado por estados el 20 de septiembre de 2021, mediante el cual libra mandamiento ejecutivo en contra de mi mandante en cuantía de \$98.794.815. Solicito al Honorable Despacho a su cargo revocar el auto recurrido, con base en los siguientes argumentos:

1- El auto de 11 de mayo de 2021 proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali declara la nulidad de todo lo actuado contra la aseguradora QBE Seguros S. A. hoy Zurich Aseguradora de Colombia S. A. en el proceso ejecutivo seguido en su contra y de otros a continuación del proceso ordinario... La nulidad comprenderá lo actuado contra la aseguradora a partir del auto mandamiento de pago, inclusive...”

En la parte motiva del auto de mayo 11 de 2021, el Tribunal hace énfasis en que la sentencia de segunda instancia proferido por ese mismo órgano judicial el 18 de febrero de 2019 ordena a QBE Seguros hacer el pago de las condenas proferidas de la siguiente manera:

Una vez ejecutoriada la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Cali el 18 de febrero de 2019, con las modificaciones del fallo de segunda instancia, la condena en **contra de los demandados Expreso Trejos S. A., Luis Eduardo Martínez y Aníbal Bohórquez** quedó así:

- 1- Por daño emergente: \$13.727.421
- 2- Por lucro cesante pasado o consolidado en virtud de la incapacidad médica: \$2.343.726.
- 3- Por lucro cesante pasado o consolidado: \$39.660.522.
- 4- Por lucro cesante futuro: \$36.063.346.
- 5- Por daño moral: \$30.000.000.
- 6- Costas: \$6.000.000

Según la sentencia modificada, **QBE Seguros S. A. debía pagar**, con cargo a la póliza 104142001103, \$13.727.421 por daño emergente (cobertura de daño a bienes de terceros), y del total del lucro cesante (\$78.067.394) debía pagar \$46.718.000 por la cobertura de lesiones a una persona. Adicionalmente, \$1.000.000 por costas de segunda instancia. El daño moral no corre a cargo de QBE Seguros, por expresa manifestación en la parte resolutive del fallo de primera instancia, no modificada por la sentencia del Tribunal. **El monto total de la obligación a cargo de QBE Seguros era entonces la suma de \$61.445.421**

Reitero que el auto que declara la nulidad, lo hace desde el auto de mandamiento de pago, inclusive, y mientras se decidió la nulidad impetrada el 4 de julio de 2019, el proceso permaneció suspendido.

2- No obstante lo anterior, el Despacho a su cargo libró mandamiento de pago por distintas sumas de dinero, para un total de \$91.794.815, excediendo los límites fijados por la sentencia de segunda instancia.

Y, además, libró mandamiento de pago por intereses al 6% anual, desde el 15 de marzo de 2019 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

Es decir, el auto recurrido cobra intereses retroactivamente, a pesar de que se había declarado la nulidad de todo lo actuado, y que el proceso permaneció suspendido por casi dos años.

3- Y por si fuera poco, con fundamento en esta decisión ejecutoriada, QBE Seguros S. A. efectuó, mediante depósito judicial en el Banco Agrario a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, el pago de \$61.450.759, el 29 de abril de 2019, **cumpliendo así con la totalidad de la obligación a su cargo, derivada de la sentencia ejecutoriada.**

Dicho depósito se comunicó al Despacho en su oportunidad, e inclusive el 30 de abril de 2019 el apoderado de la parte actora solicitó expresamente su entrega, confirmando que conocía perfectamente de la existencia del título judicial a favor de su poderdante.

Y con base en la existencia de ese título judicial obrante en el expediente, y atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora, el Despacho ordenó, mediante auto notificado por estados el 28 de mayo de 2019, su entrega a la parte demandante.

4-- Por lo tanto, comedidamente solicito revocar el proveído atacado, teniendo en cuenta que no proceden intereses retroactivos al mandamiento de pago, y que el Despacho conoce que la aseguradora ya ha efectuado el pago de la condena a su cargo.

5- Por otra parte, el numeral i) del mandamiento de pago ordena el pago de \$7.000.000 por concepto de costas de primera y segunda instancia.


Solicito que igualmente se revoque este numeral, pues de los \$7.000.000 de costas, \$6.000.000 corresponde pagarlos a los demandados Expreso Trejos S. A., Luis Eduardo Martínez y Aníbal Bohórquez, EXCLUSIVAMENTE, y no a QBE Seguros S. A.

El \$1.000.000 restante fue pagado por QBE Seguros S. A. en el título judicial de \$61.450.759 de abril 29 de 2019.

6- Así las cosas, no está obligada QBE Seguros a pagar la suma determinada en los literales i) y j). Por ello, solicito, en adición a las peticiones de los numerales anteriores de este recurso, revocar estos numerales.

En los anteriores términos he presentado el recurso de reposición. Ruego revocar el auto de 17 de mayo de 2021, y abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de mi mandante. Mi dirección para notificaciones es Calle 13 N° 4-25 Of. 10-02 de Cali. Celular: 3102817073. Correo electrónico: [igongora@gongoralaw.com](mailto:igongora@gongoralaw.com)

Respetuosamente,

  
LUIS JORGE GÓNGORA NAVIA  
c. c. 16.671.046 de Cali  
t. p. 39.377 del CSJ

036-21